

LEY IV - N° 42

(Antes Ley 4496)

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones el Foro Permanente de Parlamentarias Misioneras.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza y funciones. El Foro Permanente de Parlamentarias Misioneras es un órgano de carácter consultivo, cuya especificidad se enmarca en políticas de género y la difusión de los derechos humanos como un deber impostergable hacia la conquista de nuevas metas en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina.

ARTÍCULO 3.- Objetivos del Foro Permanente de Parlamentarias Misioneras:

- a) crear un espacio común de debate, análisis político, formulación y seguimiento de las acciones tendientes a consolidar políticas de estado con perspectivas de género, considerando la pluralidad democrática como garantía del pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos de las ciudadanas;
- b) impulsar una agenda parlamentaria con perspectiva de género, que promueva proyectos relacionados con la igualdad de derechos, oportunidades y de trato entre mujeres y varones;
- c) defender y promover los derechos previstos en las Convenciones y los Tratados Internacionales, relacionados al género;
- d) promover la realización de encuentros internacionales, nacionales, provinciales y municipales;
- e) incentivar la participación de las mujeres en la política, creando redes y vínculos entre mujeres parlamentarias incluyendo a las mujeres de los pueblos originarios, para fortalecer y ampliar la presencia de las mismas en los espacios de decisión de los distintos niveles nacionales, provinciales, municipales y la integración con otras naciones;
- f) propiciar la capacitación de mujeres para la construcción y el fortalecimiento de la democracia, a fin de lograr la plena vigencia de los derechos humanos y condiciones que promuevan un desarrollo social, equitativo y sostenido;
- g) proponer medidas legislativas tendientes a la erradicación de prácticas sobre la trata de personas y la vulnerabilidad de los Derechos Humanos de la mujer;
- h) fortalecer la participación activa de las mujeres en los encuentros del Foro, incorporando la perspectiva de género en cada uno de los temas que se analicen;
- i) crear un hipervínculo dentro del menú de la página Web de la Cámara de Representantes destinado al "Foro Permanente de Parlamentarias Misioneras" a fin de debatir, informar, capacitar, difundir e intercambiar experiencias y lograr la mayor participación ciudadana;

j) producir un diagnóstico participativo que permita visualizar la situación de las mujeres, sus avances, retrocesos y proyecciones y;

k) articular y establecer convenios de cooperación recíproca con el Congreso de la Nación, con la Comisión Especializada de la Mujer del MERCOSUR, el Consejo Nacional de la Mujer, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, con la Confederación de Parlamentarias de las Américas (COPA), y otras organizaciones afines.

ARTÍCULO 4.- Conformación. El Foro está constituido por mujeres parlamentarias nacionales, provinciales, municipales y mujeres parlamentarias mandato cumplido, como garantía del pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos de las ciudadanas y la pluralidad democrática.

ARTÍCULO 5.- Autoridades del Foro. Nombramiento. El primer acto de la Asamblea del Foro Consultivo, consiste en el nombramiento de la Presidenta, Vicepresidenta y Secretaria del Foro, electas por mayoría simple y su primera actividad es la elaboración del Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Las recomendaciones, propuestas y proyectos que surjan del Foro serán comunicadas a la Cámara de Representantes como “Petición Particular”, y destinadas para su estudio a las Comisiones competentes.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.